RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414 -2020-MPM/A

Moyobamba, 17 SEP '20

VISTO:

Carta N°015-2020-NNQM/G. G, de fecha 25 de agosto del 2020; Carta N° 001-2020- MPM/EJM-MV, de fecha 01 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 1314 -2020-MPM-GDT, de fecha 04 de setiembre del 2020; Informe N°237-2020-MPM/GAF, de fecha 10 de setiembre del 2020; Nota Informativa N°1615-2020-MPM/OL, fecha 09 de setiembre del 2020; proveído, de fecha 12 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 20° inciso 6 sobre las atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, mediante Carta N°015-2020-NNQM/G. G, de fecha 02 de agosto del 2020, el Gerente General de Quispe Ingenieros S.A.C, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el cambio de Inspector para el seguimiento de control de servicio de mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales "EMP.PE-08 B (SORITOR) – ALTO SAN MARTIN –SAN MIGUEL –PUENTE EL OBRERO. EMP.SM.-623 (ALTO SAN MARTIN) VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SORITOR,PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN", de fecha 17 de agosto del 2020,suscribió el contrato N°56-2020 –MPM, con la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el servicio antes mencionado, donde se presentó como profesional propuesto al Ing. David Rolando Rosillo Córdova , con DNI N°46930939, ya que por motivos estrictamente personales en su salud el mencionado profesional presento su carta de renuncia irrevocable al cargo de inspector, el cual se hará cargo de sus funciones hasta la aprobación del nuevo profesional propuesto motivo el cual solicitan el cambio del mismo por el Ing. Nilo Ninive Quispe Mondragón, con registro CIP.N°158705; en el Procedimiento Especial de Selección N°042-2020-MPM/OEC, convocado en el Marco del anexo 16 del Decreto de Urgencia N°070-2020;

Que, mediante Carta N° 001-2020- MPM/EJM-MV, de fecha 01 de setiembre del 2020, el Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza, monitor vial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial, que aprueba y da conformidad a la documentación presentada para el cambio de cargo de inspector según detalla en el siguiente cuadro:

CARACTERISTICAS DEL INSPECTOR		
Formación Académica	*El inspector cuenta con título profesional de ingeniero civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado.*	*Si Cumple*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414-2020-MPM/A

Experiencia en la Especialidad	*Acreditar experiencia mínima de (12) meses como residente, supervisor, inspector, o jefe en prestaciones iguales o similares*	*Si cumple*

Que, mediante Nota Informativa N° 1314 -2020-MPM-GDT, de fecha 07 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, informa a la Oficina de Logística, que ratifica la conformidad por el monitor vial sobre el cambio de Inspector para el seguimiento de control de servicio de mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales "EMP.PE-08 B (SORITOR) – ALTO SAN MARTIN –SAN MIGUEL –PUENTE EL OBRERO. EMP. SM. - 623 (ALTO SAN MARTIN) VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN", toda vez que el Ing. Nilo Ninive Quispe Mondragón, con registro CIP.N°158705, cumple con el perfil, experiencia y calificación requerida;

Que, mediante Informe N°237-2020-MPM/GAF, de fecha 10 de setiembre del 2020, adjuntado a la Nota Informativa N°1615-2020-MPM/OL, 09 de setiembre del 2020, comunican a la Gerencia Municipal; y a su vez dan conformidad de cambio de Inspector del PES N°042 - 2020, y que sean puestos en conocimiento del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído, de fecha 12 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la oficina se Asesoria Jurídica la proyección del acto resolutivo, al amparo del Artículo N° 190 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, en los considerandos; al amparo de las atribuciones y de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas, siempre priorizando la función al servicio de la localidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la solicitud de cambio de Inspector formulado por el Gerente General de Quispe Ingenieros S.A.C, para el seguimiento y control del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP.PE-08 B (SORITOR) – ALTO SAN MARTIN –SAN MIGUEL –PUENTE EL OBRERO. EMP. SM. - 623 (ALTO SAN MARTIN) VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN".

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Ing. NILO NINIVE QUISPE MONDRAGÓN,** con registro del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) N°158705, como Inspector del (PES N°042-2020) para el seguimiento control del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP.PE-08 B (SORITOR) – ALTO SAN MARTIN –SAN MIGUEL –PUENTE EL OBRERO. EMP. SM. - 623 (ALTO SAN MARTIN) VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector, Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE